

SECRETARIA. Santiago de Cali, 17 de Noviembre de 2023. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, el escrito de solicitud de Terminación Parcial de la obligación presentada por el Representante Legal para asuntos judiciales._ Sírvase Proveer.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2542 (C.S.)
RADICACIÓN: 760014189003-2022-00071-00
Santiago de Cali, diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, la instancia;

RESUELVE:

1º DECLARAR TERMINADO el PROCESO EJECUTIVO instaurado por la sociedad BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A., en contra de la señora FABIOLA GARZÓN HERRERA, identificada con la C.C. No. 52.521.747, por PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN realizada por la demandada exclusivamente respecto al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., como subrogatario parcial.

2º CONTINUA la ejecución de la obligación respecto a la sociedad BANCAMIA S.A., por tratarse de un pago parcial.

NOTIFIQUESE,
La Jueza,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. 199 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria